



Nº 040-CV-88

1 CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA EMPRESA  
2 CONSTRUCTORA **LUCES DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA**, PARA EL RECONOCIMIENTO Y  
3 PAGO DE DIFERENCIAS ECONOMICAS QUE AFECTARON EL CONTRATO Nº 46-86.-----

4 **Entre nosotros** JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial,  
5 vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad Nº 1-479-979, en mi  
6 calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta, en el Acuerdo de  
7 Nombramiento Nº 449-P del 07 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta Nº  
8 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y  
9 la **EMPRESA CONSTRUCTORA LUCES DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA**, Sociedad de esta  
10 plaza, con cédula de persona jurídica Nº 3-101-016927-05, representada por  
11 **GUISELLE LEON ALVARADO**, mayor, casada, Comerciante, cédula de identidad Nº 2-  
12 240-871, en su carácter de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima  
13 de la citada Sociedad, personería inscrita en el Registro Público, Sección  
14 Mercantil, bajo el tomo 431, folio 139, asiento 104, en adelante denominada "EL  
15 CONTRATISTA"; -----

16 **CONSIDERANDO:**

17 **1. Que "EL MINISTERIO"** suscribió originalmente y en forma con "EL CONTRATISTA",  
18 el Contrato Número 46-86, de fecha 30 de setiembre de mil novecientos ochenta y  
19 seis, debidamente aprobado por la Contraloría General de la República, para la  
20 ejecución de los siguientes proyectos: 1- Agencia de Extensión Agrícola  
21 Cóbano-Puntarenas, 2- Promotoría Agrícola Cedral-Montes de Oro, 3- Agencia de  
22 Extensión Agrícola Laurel-Coto Sur, 4- Agencia de Extensión Agrícola Piedras  
23 Blancas-Osa, 5- Edificios Varios Dirección Regional Pacífico Sur, 6- Agencia  
24 de Extensión Agrícola San Pedro de Poás y 7- Subestación Experimental La  
25 Managua-Quepos. -----

26 **2. Que** los proyectos mencionados en el considerando primero, tenían como  
27 elementos económicos estimados originalmente y los que verdaderamente se dieron  
28 a la ejecución final de las obras los siguientes:-----

29 a) AGENCIA DE EXTENSION AGRICOLA COBANO-PUNTARENAS

30 Precio de la obra según Contrato ¢ 4.400.000,00

1	Utilidad estimada de la Empresa	∅ 308.000,00
2	Costo de la obra según Contrato	∅ 4.092.000,00
3	Costo Real de la obra según datos de la	
4	Empresa	∅ 4.562.899,62
5	Costo de la obra según Contrato	∅ 4.092.000,00
6	Ajuste de Costo por diferencia	∅ 470.899,62
7	50% de utilidad sobre la utilidad estimada	∅ 154.000,00
8	Ajuste total de la obra	∅ 624.899,62
9	b) PROMOTORIA AGRICOLA CEDRAL-MONTES DE ORO	
10	Precio de la obra según Contrato	∅ 1.270.000,00
11	Utilidad estimada de la Empresa	∅ 89.000,00
12	Costo de la obra según Contrato	∅ 1.181.000,00
13	Costo Real de la obra según datos de la	
14	Empresa	∅ 1.323.166,45
15	Costo de la obra según Contrato	∅ 1.181.000,00
16	Ajuste de costo por diferencia	∅ 142.166,45
17	50% de utilidad sobre la utilidad estimada	∅ 44.500,00
18	Ajuste total de la obra	∅ 186.666,45
19	c) AGENCIA DE EXTENSION AGRICOLA LAUREL-COTO SUR	
20	Precio de la obra según Contrato	∅ 3.800.000,00
21	Utilidad estimada de la Empresa	∅ 266.000,00
22	Costo de la obra según Contrato	∅ 3.534.000,00
23	Costo REal de la obra según datos de la	
24	Empresa	∅ 3.943.741,66
25	Costo de la obra según contrato	∅ 3.534.000,00
26	Ajuste de costo por diferencia	∅ 409.741,66
27	50% de utilidad sobre la utilidad estimada	∅ 133.000,00
28	Ajuste total de la obra	∅ 542.741,66
29	d) AGENCIA DE EXTENSION AGRICOLA PIEDRAS BLANCAS-OSA	
30	Precio de la obra según Contrato	∅ 3.800.000,00

1	Utilidad estimada de la Empresa	∅ 266.000,00
2	Costo de la obra según Contrato	∅ 3.534.000,00
3	Costo Real de la obra según datos de la	
4	Empresa	∅ 3.949.691,57
5	Costo de la obra según Contrato	∅ 3.534.000,00
6	Ajuste de costo por diferencia	∅ 415.691,57
7	50% de utilidad sobre la utilidad estimada	∅ 133.000,00
8	Ajuste total de la obra	∅ 548.691,57
9	e) EDIFICIOS VARIOS, DIRECCION REGIONAL PACIFICO SUR	
10	Precio de la obra según Contrato	∅ 3.700.000,00
11	Utilidad estimada de la Empresa	∅ 259.000,00
12	Costo de la obra según Contrato	∅ 3.441.000,00
13	Costo Real de la obra según datos de la	
14	Empresa	∅ 3.846.249,49
15	Costo de la obra según contrato	∅ 3.441.000,00
16	Ajuste de costo por diferencia	∅ 405.249,49
17	50% de utilidad sobre la utilidad estimada	∅ 129.500,00
18	Ajuste total de la obra	∅ 534.749,49
19	f) AGENCIA DE EXTENSION AGRICOLA, SAN PEDRO DE POAS	
20	Precio de la obra según contrato	∅ 1.750.000,00
21	Utilidad estimada de la Empresa	∅ 122.000,00
22	Costo de la obra según contrato	∅ 1.628.000,00
23	Costo Real de la obra según datos de la	
24	Empresa	∅ 1.826.466,29
25	Costo de la obra según contrato	∅ 1.628.000,00
26	Ajuste de costo por diferencia	∅ 198.466,29
27	50% de utilidad sobre la utilidad estimada	∅ 61.000,00
28	Ajuste total de la obra	∅ 259.466,29
29	g) SUBESTACION EXPERIMENTAL LA MANAGUA-QUEPOS	
30	Precio de la obra según Contrato	∅ 3.300.000,00

1	Utilidad estimada de la Empresa	∅ 231.000,00
2	Costo de la obra según Contrato	∅ 3.069.000,00
3	Costo Real de la obra según datos de la Empresa	∅ 3.406.356,42
4	Costo de la obra según contrato	∅ 3.069.000,00
5	Ajuste de costo por diferencia	∅ 337.356,42
6	50% de utilidad sobre la utilidad estimada	∅ 115.500,00
7	Ajuste total de la obra	∅ 452.856,42

8 3. Que "EL CONTRATISTA" aportó a "EL MINISTERIO" la documentación respectiva,  
9 de respaldo al presente convenio, con análisis realizados por contador público  
10 autorizado, donde constan los incrementos económicos, que incidieron  
11 directamente en la economía del Contrato N° 46-86.-----

12 4. Que sumados el ajuste total de cada uno de los proyectos mencionados en el  
13 considerando segundo de este Convenio, da un total global por la suma de  
14 ∅3.150.071,50 (tres millones, ciento cincuenta mil, setenta y un colones, con  
15 cincuenta céntimos).-----

16 5. Que el presente Convenio encuentra sustento jurídico, al amparo del  
17 artículo 239 del Reglamento de la Contratación Administrativa, en relación con  
18 el artículo 250 del mismo cuerpo normativo. Por lo anterior, "EL MINISTERIO"  
19 y "EL CONTRATISTA" acuerdan realizar el siguiente Convenio:-----

20 **PRIMERA:** "EL MINISTERIO" reconoce a "EL CONTRATISTA", las diferencias  
21 económicas que se produjeron en la ejecución de las obras comprendidas dentro  
22 del contrato número 46-86, al amparo de lo establecido en los considerandos  
23 supracitados.-----

24 **SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" por concepto de diferencias  
25 económicas o reajuste al monto de las construcciones realizadas, la suma total  
26 de ∅3.150.071,50 (tres millones, ciento cincuenta mil setenta y un colones,  
27 con cincuenta céntimos).-----

28 **TERCERA:** El pago establecido en la Cláusula Segunda se realizará con cargo a  
29 fondos de Contrapartida PIPA-P1-480-Subpartida 510-Construcción de Edificios;  
30 una vez que la Contraloría General de la República le brinde su respectiva

1 aprobación o refrendo.-----  
2 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San  
3 José, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y  
4 ocho.-----

5 -  
6 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

7 José María Figueres Olsen

8 DESPACHO DEL  
MINISTRO  
San José, C. R.

9 *Guiselle León A.*

"EL CONTRATISTA"

10 Guiselle León Alvarado





**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**Programa de Incremento de la Productividad Agrícola**  
**PIPA**  
**MAG-BID**

**Apartado 10094**  
**San José - Costa Rica**  
**Tel: 31-37-20 - 32-07-87**

9 de marzo de 1988

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado E.  
Director Asesoría Jurídica  
SU OFICINA



Estimado Licenciado:

Para su análisis y recomendaciones legales me permito adjuntar copia de la nota L-68-4-88 de la Sra. Guiselle León, Gerente de Luces de Emergencia S.A., por medio de la cual eleva a conocimiento de la Oficina Ejecutora de PIPA, consideraciones adicionales al reclamo presentado para el pago de reajustes de facturas de avance de obra, correspondientes a las obras ejecutadas para el Programa, por medio de la Licitación Pública N° 18-86.

*NO*

Atentamente.

*[Handwritten signature]*  
Ing. Urias Ugalde Varela  
DIRECTOR EJECUTIVO PIPA.



uuv/FPG/el.  
Cc: archivos.

15 ABR. 1988

**RECIBIDO**

L-88-1-88

San José, 6 de abril de 1988

Señor  
Ing. Urías Ugalde Varela  
Director Ejecutivo de PIPA  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Su Oficina.

Estimado señor Urías:

He estudiado cuidadosamente el oficio N° 325 DAJ suscrito por el Lic. Luis Dobles Ramírez, al cual hace usted referencia en su nota N° PIPA/218/88 y deseo manifestarle lo siguiente:

PRIMERO

En carta fechada 25 de enero de 1988, numerada PIPA-52-88/ usted nos indica que LUCEM S.A. no tiene derecho a reajustes. Posteriormente le respondimos mediante oficio N° L-22-2-88 y aclaramos el contenido de la respuesta del ente Contralor de la República. El derecho de nuestro reclamo se demuestra mediante el oficio N° 325 del Lic. Luis Dobles R., ya que señala claramente que nos asiste el derecho al pago de los reajustes correspondientes en las obras ejecutadas para ese Programa.

SEGUNDO

En el punto tercero del oficio en mención, señala, el Lic. Dobles Ramírez que deben darse dos condiciones para que el pago sea procedente; a saber:

a.- Que el contrato se vea severamente afectado por medidas de la propia Administración contratante, generales o de orden económico, que incidan directamente en la economía del mismo.

PAGINA 2

L-68-4-88

Señor

Ing. Urias Ugalde V.

b.- Que por causa de fenómenos económicos u otros, imprevesibles, se transtornen seriamente los presupuestos financieros de Contrato. (Los subrayados no son del original).

En cuanto al punto a, en el momento oportuno presentaremos el reclamo respectivo y no es asunto a discutir en esta ocasión. Con relación al punto b, creemos que están harto demostrados los fenómenos económicos que han dado pie al aumento del costo de la construcción. Podemos citar entre otros, la devaluación de la moneda, aumentos oficiales de precios de materiales, aumentos oficiales en la mano de obra y aumento de insumos. Sin embargo, con el ánimo de agilizar el trámite de pago presentamos un estudio de variación de costos de materiales en el transcurso de la construcción, debidamente certificado por un Contador Público autorizado y una certificación del mismo, donde indica que efectivamente en ese lapso se dieron fenómenos económicos que transtornaron seriamente los presupuestos financieros del contrato.

### TERCERO

Tenemos por demostrado el derecho legítimo al pago de reajustes que nos asiste y hemos aportado las pruebas solicitadas por la Dirección de Asesoría Jurídica. Nos resta únicamente ponernos de acuerdo en el método de cuantificación. Afortunadamente existe el índice de precios de la Cámara Costarricense de la Construcción y el MEIC, que refleja de manera clara el porcentaje de incremento mensual en el costo de la construcción y que por ser un índice oficial, no queda duda de su confiabilidad. Además no existe ninguna norma jurídica que nos impida su uso, por lo



PAGINA 3  
L-68-4-88

Señor

Ing. Urias Ugalde V.

*tanto creemos es oportuno en el cálculo correspondiente.*

*Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo muy atentamente.*

*Ghizelle Leon A*

GHISELLE LEON A.

Gerente

LUCES DE EMERGENCIA S.A.

CONSTRUCTORA  
**LUCEM** S.A.

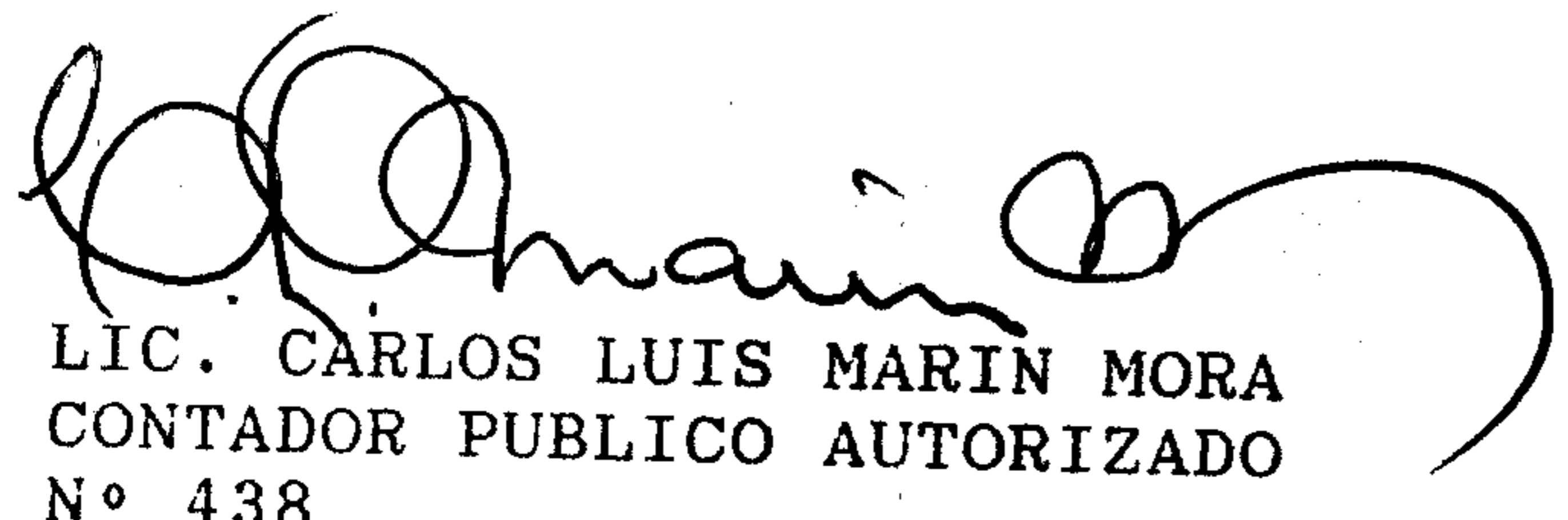
LUCES DE  
EMERGENCIA  
S. A.

cc: archivo

A QUIEN INTERESE:

El suscrito Lic. Carlos Luis Marín, Contador Público Autorizado, certifico que he revisado la documentación que la Empresa LUCES DE EMERGENCIA S.A. me presenta como lo es la Página de elementos y precios en el Índice de edificios en el año 1987, suministrados por la Cámara Costarricense de la Construcción; la cual muestra el incremento de los precios de los materiales que en ella se incluyen, así como los respectivos cambios en que incurrió la Empresa LUCES DE EMERGENCIA S.A. desde el momento cotizado, hasta el momento en que los mismos se usaron en la obra.

Dado en San José, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

  
LIC. CARLOS LUIS MARIN MORA  
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO  
Nº 438

Mi póliza de fidelidad  
Nº 77312, vigente al 30 de se-  
tiembre de 1988.

Agrego y cancelo timbre Colegio  
CPA-Ley 6663, por \$25.00 y sello  
blanco



PROMOTORA AGRICOLA CEDRAL DE MIRAMAR

MATERIALES	UNID.	PRECIO COTIZADO	FECHA DE FACTURAS DE AVANCE					
			1 MAR. 23	9 ABRIL 8	8 MAYO 4	7 JUNIO 4	7 JUNIO 22	7 JUN. 22
CEMENTO	SACO	135	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73
ARENA	M3	290	307,5	307,5	307,5	307,5	307,5	307,5
LEBREA	M3	420	462,5	462,5	462,5	462,5	462,5	462,5
TEXTURIT 60X60	C/U	60		75,63	75,63	75,63	75,63	75,63
TRICALIT	M2	200		309	309	309	309	309
MODORO AZTECA #504		6132,3			6773,69	6773,69	6773,69	6773,69
BOQUES	C/U	18,5	19,5	19,5				
BO LISO 13MM	C/U	9,5	10,8	10,8	10,8			
BO 13 MM	C/U	238,4	248,4	248,4	248,4			
WIDRIO	M2	630			1121,12	1121,12	1121,12	
SALARIO PEON	HRS	40,35	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82
SALARIO OPERARIO	HRS	55	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76
BOHNALETA	DMS	5,8	6,37	6,37	6,37	6,51	6,85	6,85



AGENCIA DE EXTENSION AGRICOLA SAN PEDRO DE POAS

MATERIALES	UNID.	PRECIO COTIZADO	FECHA DE FACTURAS DE AVANCE				
			1 ABRIL 3	9 MAYO 4	8 JUNIO 3	7 JUNIO 22	7 JUNIO 22
CEMENTO	SACO	135	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73
ARENA	M3	290	307,5	307,5	350	350	350
PIEDRA	M3	420	462,5	462,5	500	500	500
TEXTURIT 60X60	C/U	60			75,63	75,63	75,63
RICALIT	M2	200			309	309	309
INODORO AZTECA #504		6132,3			6773,9	6773,9	6773,9
BLOQUES	C/U	18,5	19,5				
CODO BISO 13MM	C/U	9,5	10,8		10,8	10,8	10,8
TUBO 13 MM	C/U	238,4	248,4		248,4	248,4	248,4
VIDRIO	M2	630			1121,12	1121,12	1121,12
SALARIO PEON	HRS	40,35	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82
SALARIO OBRERARIO	HRS	55	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76
FORMALETA	DM3	5,8	6,37	6,51	6,85	6,85	6,85

## AGENCIA DE EXTENSION AGRICOLA DE PIEDRAS BLANCAS DE OSA

MATERIALES	UNID.	PRECIO COTIZADO	FECHA DE FACTURAS DE AVANCE										
			1 9 6 7										
			ENE.20	FEB.10	MAR.4	MAR.23	ABRIL 8	MAYO 4	JUN.3	JUN.22	JUN.22		
CEMENTO	SACO	135	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73
ARENA	MS	290	307,5	307,5	307,5	307,5	307,5	350	350	350	350	350	350
PIEDRA	MS	420	462,5	462,5	462,5	462,5	462,5	500	500	500	500	500	500
TEXTURIT 60X60	C/U	60					75,63	75,63	75,63	75,63	75,63	75,63	75,63
RICALIT	M2	200					309	309	309	309	309	309	309
INODORO AZTECA #504		6132,3						6773,9	6773,9	6773,9	6773,9	6773,9	6773,9
BLOQUES	C/U	18,5		18,75	19,5	19,5							
CODO LISO 13MM	C/U	9,5			10,8	10,8	10,8			10,8			
TUBO 13 MM	C/U	238,4			248,4	248,4	248,4			248,4			
VIDRIO	M2	630							1121,12	1121,12	1121,12	1121,12	1121,12
SALARIO PEON	HRS	40,35	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82
SALARIO OPERARIO	HRS	55	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76
FORNALETA	DMS	5,8		6,37	6,37	6,37			6,51	6,85			



## AGENCIA DE EXTENSION AGRICOLA LAUREL COTO SUR

MATERIALES	UNID.	PRECIO COTIZADO	FECHA DE FACTURAS DE AVANCE											
			ENE.20	FEB.10	MAR.4	MAR.23	ABRIL 8	MAYO 4	JUNIO 4	JUNIO 22	JUNIO 22			
CEMENTO	SACC	135	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73				
ARENA	M3	290	307,5	307,5	307,5	307,5	307,5	307,5	307,5	307,5	350			
PIEDRA	M3	420	462,5	462,5	462,5	462,5	462,5	462,5	462,5	462,5	500			
TEXTURIT 60X60	C/U	60						75,63	75,63	75,63				
TRICALIT	M2	200						309	309	309				
ENCODORO AZTECA #504		6132,3							6773,9	6773,9	6773,9	6773,9	6773,9	6773,9
BLOQUES	C/U	18,5	18,75	18,75										
TUBO LISO 13MM	C/U	9,5			10,8	10,8	10,8				10,8			
TUBO 13 MM	C/U	238,4			248,4	248,4	248,4				248,4			
VIDRIO	M2	630								1121,12	1121,12	1121,12	1121,12	1121,12
SALARIO PROM	HRS	40,35	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82
SALARIO OPERARIO	HRS	55	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76
FORMALETA	DM3	5,8		6,37		6,37	6,37	6,37	6,51					



## EDIFICIOS VARIOS SAN ISIDRO DEL GENERAL

MATERIALES	UNID.	PRECIO COTIZADO	FECHA DE FACTURAS DE AVANCE							
				1	9	8	7			
			FEB. 10	MARZO 4	MARZO 23	ABRIL 8	MAYO 4	JUNIO 4	JUNIO 22	JUNIO 22
CEMENTO	SACO	135	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	141,73	
ARENA	MS	290	307,5	307,5	307,5	307,5	307,5	307,5	350	
PIEDRA	MS	420	462,5	462,5	462,5	462,5	462,5	462,5	500	
TEXTURIT CARGO	C/U	60					75,63	75,63		
CEMENTO	M2	200					309	309		
MOGRO ASTECA #504		6132,3					6773,69	6773,69	6773,9	6773,9
PLUGUES	C/U	18,5	18,75	19,5						
CORDO DISC 10MM	C/U	9,5		10,8	10,8	10,8			10,8	
TUBO 15 MM	C/U	238,4		248,4	248,4	248,4			248,4	
ALAMBRE	M2	630					1121,12	1121,12	1121,12	1121,12
SALARIO PEON	HRS	40,35	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	59,82	
SALARIO OPERARIO	HRS	55	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	66,76	
FORMALETA	DMS	5,8	6,37	6,37	6,37					

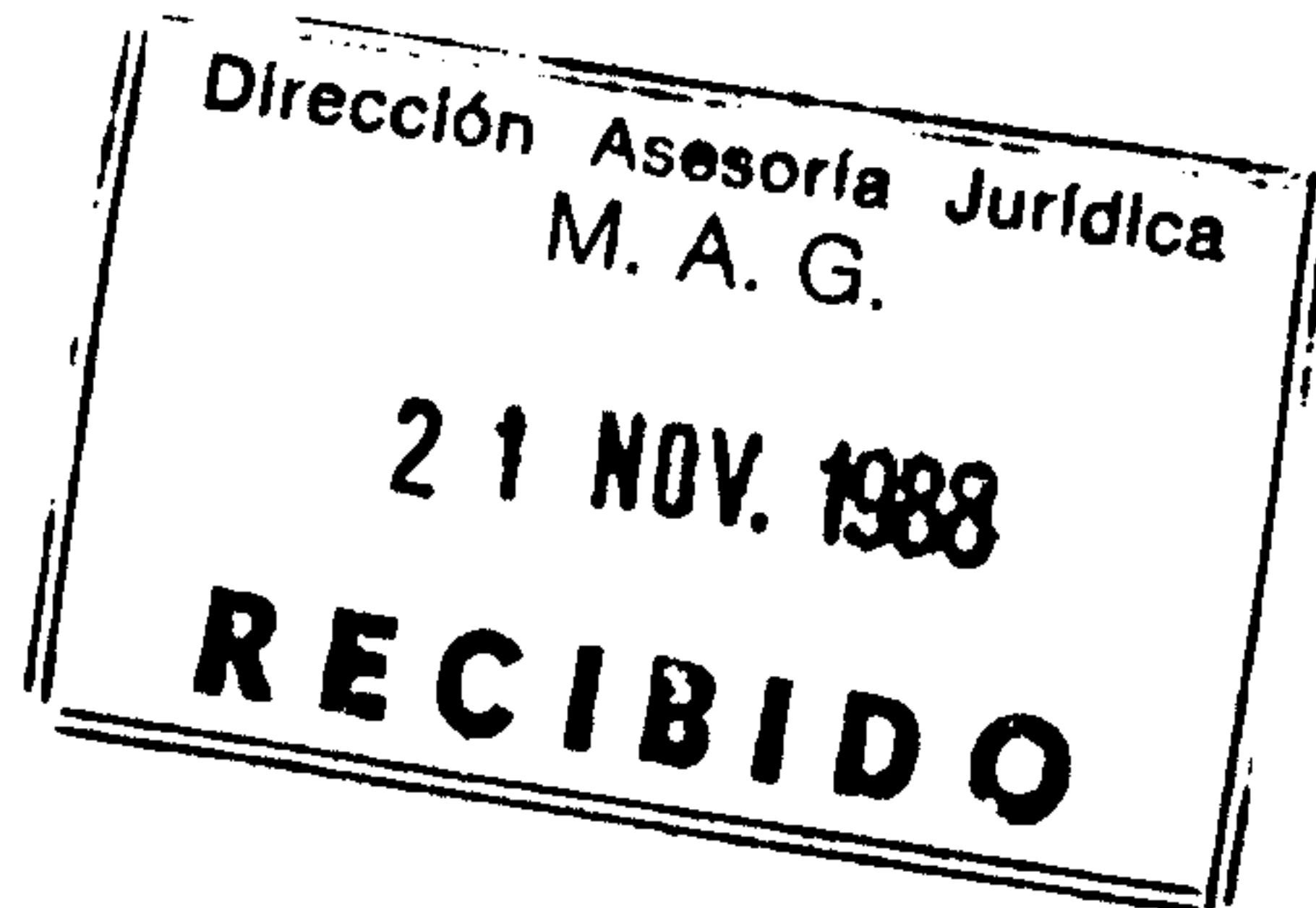


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Programa de Incremento de la Productividad Agrícola

PIPA  
MAG-BID

Apartado 10094  
San José - Costa Rica  
Tels.: 31-37-20 - 32-07-87

Noviembre 16 de 1988  
PIPA-SC-335/88



Licenciado  
Eduardo Zumbado Salas  
Director de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Presente

Estimado señor:

Me refiero a su nota del 11 de noviembre pasado N° 1464 DAJ, por medio de la cual solicita información y criterios sobre el cumplimiento del Contrato N° 46-86 celebrado entre LUCEM S.A. y el MAG y otros aspectos que se derivan de la gestión de ajuste del contrato, que actualmente se tramita.

Sobre lo anterior me permito expresar las siguientes consideraciones:

- Con relación a la evaluación que solicita, sobre el cumplimiento del Contrato citado, me permito remitirlo a los siguientes documentos; PIPA-607-88 del 8 de agosto, PIPA 644-88 del 17 de agosto y N° 1290-DAJ del 6 de octubre, todos del presente año, que dan una idea clara de la situación y cumplimiento de obligaciones por parte de LUCEM S.A.
- El comportamiento de los índices de precios en una economía inflacionaria, es imprevisible desde el punto de vista cuantitativo, porque depende de factores externos e internos de difícil control. Dentro de estas circunstancias, el grado de seguridad de una oferta, para proyectos de corta duración, como los ejecutados, va estar en función de la oportunidad de inicio y de desarrollo de las obras. Saltos puntuales de los índices de precios, motivados por alzas salariales o aumentos de costos de producción de insumos industriales, motivados por factores externos, afectarán la estructura de una oferta, en virtud de que no todos los materiales, equipos y accesorios de una obra dada, están cubiertos por los índices de precios globales o que emite mensualmente la Cámara Costarricense de la Construcción. Desde el punto de vista cualitativo el fenómeno inflacionario es una realidad innegable, que es necesario tomar en cuenta a la hora de definir iniciativas de inversión, y participar en una licitación pública o suscribir un contrato de obra es una iniciativa de inversión de un contratista privado. Sin embargo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Programa de Incremento de la Productividad Agrícola

PIPA  
MAG-BID

Apartado 10094  
San José - Costa Rica  
Tels.: 31-37-20 - 32-07-87

Lic. Eduardo Zumbado S.

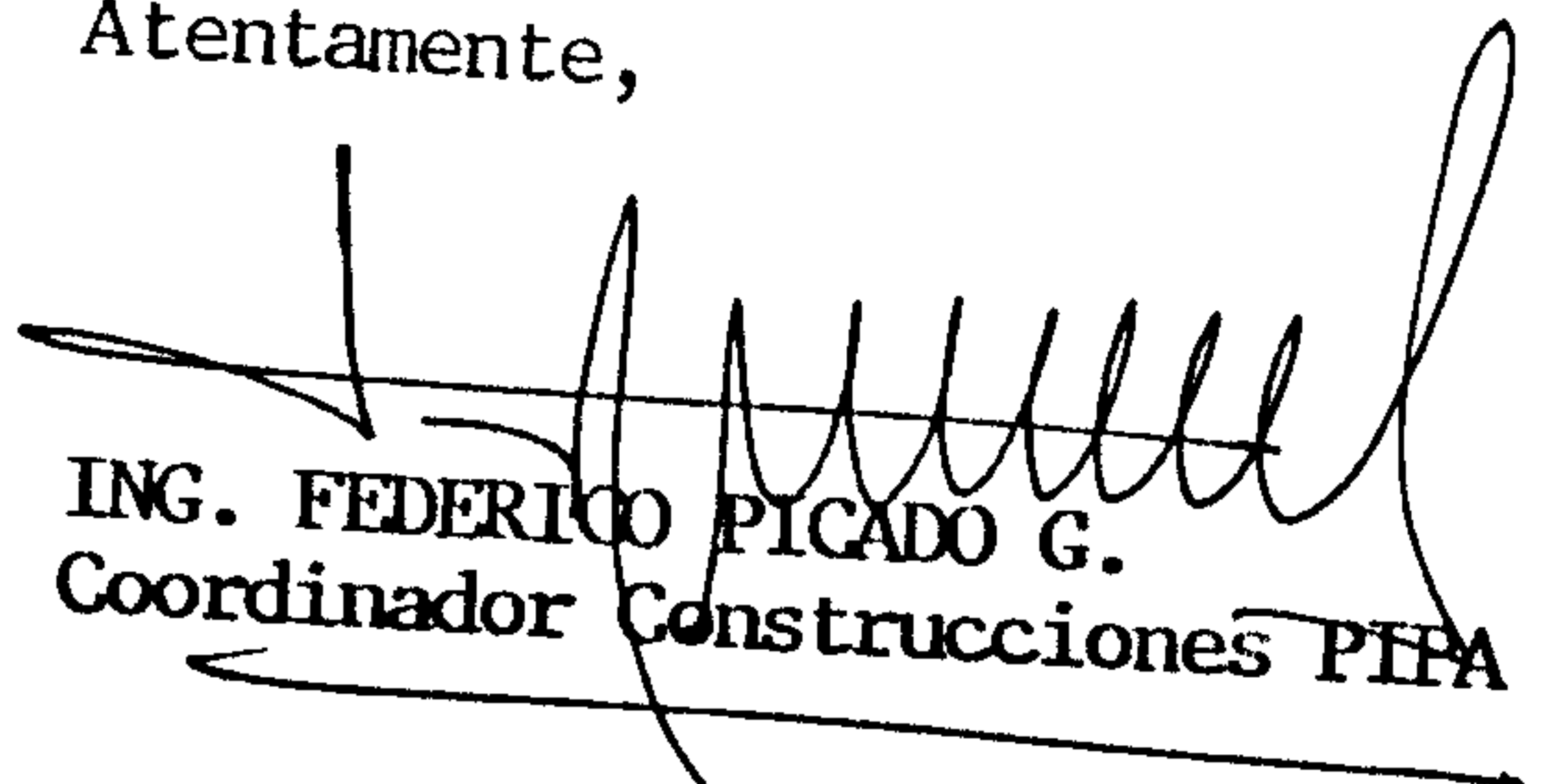
-2-

PIPA-SC-335/88

medir los alcances de la inflación ponerle términos cuantitativos o porcentaje de imprevistos a los costos de ejecución de una obra, es un hecho que afectará la factibilidad de la oferta que se presenta, y las posibilidades de triunfo, en un concurso de libre competencia. Si por otro lado, tomamos en cuenta las circunstancias puntuales de ejecución de la obra, la condición de que se presenta la oferta en un periodo determinado y no existe certeza sobre el inicio de las obras, por tantas circunstancias administrativas y financieras que se dan, hasta que se dictan las órdenes de inicio, llegamos a la conclusión que existen una serie de circunstancias imprevistas y de naturaleza variable, que afectan la factibilidad y rentabilidad de un contrato público determinado.

- Sumado a las circunstancias razonadas en el párrafo anterior, hay que agregar las condiciones irregulares de atención de pagos del Contrato, durante la ejecución de las obras, hecho que quedó demostrado en el informe correspondiente presentado a la Dirección de Asesoría Jurídica, que mereció su aprobación según consta en documentos.

Atentamente,

  
ING. FEDERICO PICADO G.  
Coordinador Construcciones PIPA



cc: Ing. Urías Ugalde Varela - DIRECTOR EJECUTIVO PIPA.  
cc: Sra. Giselle León - GERENTE LUCEM S.A.

FP/lr.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Programa de Incremento de la Productividad Agrícola  
PIPA  
MAG-BID

Apartado 10094  
San José - Costa Rica  
Tels.: 31-37-20 - 32-07-87

17 de agosto de 1988  
PIPA 644/88

Licenciado  
Eduardo Zumbado Salas  
Director Asesoría Jurídica  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
PRESENTE



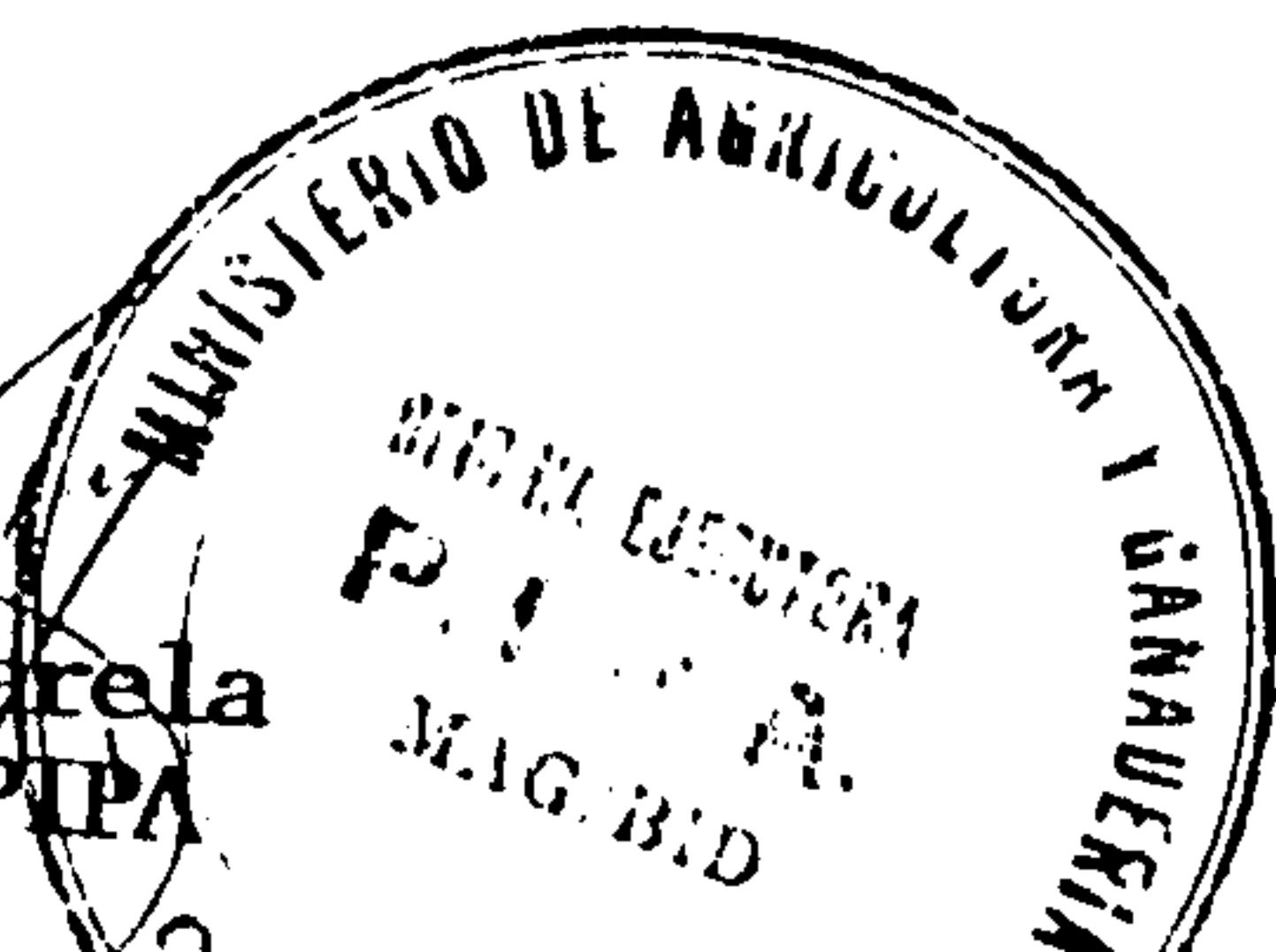
Estimado señor:

46-86 .  
Me permito presentar copia del informe preparado por el Ing. Federico Picado Gómez, Coordinador de Construcciones PIPA, sobre la conclusión del Contrato N° 10-87, celebrado entre el MAG y la empresa Luces de Emergencia S.A., para la construcción de diversas obras, conforme a los términos de la Licitación Pública N° 18-86 de la que resultó adjudicatario parcial.

Lo anterior para solicitar de la Dirección de Asesoría Jurídica el asesoramiento respectivo en el análisis de la situación que se presentó con el Contratista mencionado.

Atentamente,

  
Ing. Urías Ugalde Varela  
DIRECTOR EJECUTIVO PIPA





-Fecha de entrega ajustada: 4 agosto 1987  
 -Fecha de entrega real: 21 agosto 1987  
 -Incumplimiento de plazo: 17 días.

-Otras Consideraciones: Conforme al análisis efectuado sobre la evaluación de pagos y estimación en días del efecto del desfinanciamiento, por atraso en el pago de facturas, el incumplimiento de plazo, o sea la diferencia entre la fecha de entrega ajustada y la real, queda conjugada.

2) Proyecto P.A. Cedral, Miramar  
 Vigencia de Contrato: 20 noviembre 1986  
 Pago de adelanto: 19 diciembre 1986  
 Inicio real de obra: 25 febrero 1987  
 Plazo de entrega: 90 días.

Ampliación de plazo de entrega

-Por trabajos adicionales: 31 días  
 -Por hechos naturales: 10 días  
 -Por atrasos de pago: - - - -  
 -Oferta de materiales: 21 días

-Fecha de entrega ajustada: 1º agosto 1987  
 -Fecha de entrega real: 28 octubre 1987  
 -Incumplimiento de plazo: 89 días

-Otras consideraciones: Conforme al análisis efectuado sobre evaluación de pagos y estimación en días del efecto del desfinanciamiento, por atraso en el pago de facturas, la diferencia de 89 días, entre la fecha de entrega ajustada y la real, queda conjugada.

3) Proyecto: A.E.A. Laurel, Coto Sur  
 Vigencia de contrato: 20 noviembre 1986  
 Pago de adelanto: 19 diciembre 1986  
 Inicio real de obra: 12 enero 1987  
 Plazo de ejecución: 120 días.

Ampliaciones de plazo de entrega

-Por trabajos adicionales:	39 días
-Por hechos naturales:	8 días
-Por atrasos de pago:	- - -
-Oferta de materiales:	26 días.
-Fecha de entrega ajustada:	24 de julio 1987
-Fecha entre general:	28 julio 1987
-Incumplimiento de plazo:	- - - - -

-Otras consideraciones:

La diferencia de 4 días entre la fecha de entrega ajustada y la real se debe a atrasos en la organización del viaje de recibo de la obra.

## 4) Proyecto;

Vigencia de Contrato:  
Pago de adelanto:  
Inicio real de obra:  
Plazo de ejecución:

Obras varias  
Subestación Experimental La  
Managua, Quepos  
20 noviembre 1986  
19 diciembre 1986  
4 febrero 1987  
120 días.

Ampliaciones de plazo de entrega

-Por trabajos adicionales:	9 días
-Por hechos naturales:	40 días
-Por atrasos de pago:	- - - -
-Oferta de materiales:	10 días.
-Fecha de entrega ajustada:	1º de agosto 1987
-Fecha de entrega real:	27 de agosto 1987
-Incumplimiento de plazo:	- - - - -

-Otras consideraciones:

Conforme al análisis efectuado sobre evolución de pagos y estimación en días del efecto del desfinanciamiento, por atraso en el pago de facturas, la diferencia entre la fecha de entrega ajustada y la real queda conjugada.

5) Proyecto

Vigencia de contrato:  
 Pago de adelanto:  
 Inicio real de obra:  
 Plazo de ejecución:

A.E.A. San Pedro, Poás  
 20 noviembre 1986  
 19 diciembre 1986  
 23 febrero 1987  
 110 días.

Ampliaciones de plazo de entrega

-Por trabajos adicionales:  
 -Por hechos naturales:  
 -Por atrasos de pago:  
 -Oferta de materiales:

52 días  
 8 días  
 - - -  
 - - -

-Fecha de entrega ajustada:  
 -Fecha de entrega real:  
 -Incumplimiento de plazo:

6 agosto 1987  
 10 noviembre 1987  
 15 días.

-Otras consideraciones:

Conforme al análisis efectuado sobre e  
 voluación de pagos y estimación en días  
 del efecto del desfinanciamiento, por  
 atraso en el pago de facturas, la dife  
 rencia de 96 días entre la fecha de  
 entrega ajustada y la real, queda al  
 descubierto en 15 días de incumpli-  
 miento.

Recomiendo establecer el monto de la  
 multa por incumplimiento de contrato,  
 en el 15% del valor neto de la factura  
 de avance N° 5 (N° 203) de ₡233949.75  
 equivalentes a ₡35092.45, que tendrán  
 que ser deducidos de la Garantía de  
 Cumplimiento del Contrato N° 10-87,  
 que se encuentra en custodia, en el  
 Departamento de Proveduría del MAG.

6) Proyecto

Vigencia de contrato:  
 Pago de adelanto:  
 Inicio real de obra:  
 Plazo de ejecución:

Obras varias  
 Dirección Regional Pacífico Sur  
 20 noviembre 1986  
 19 diciembre 1986  
 26 enero 1987  
 120 días.



Ampliaciones de plazo de entrega

-Por trabajos adicionales:	63 días
-Por hechos naturales:	15 días
-Por atrasos de pago:	- - -
-Oferta de materiales:	34 días
-Fecha de entrega ajustada:	14 setiembre 1987
-Fecha de entrega real:	26 noviembre 1987
-Incumplimiento de plazo:	73 días
-Otras consideraciones:	

Conforme al análisis efectuado sobre la evolución de pagos y estimación en días del efecto del desfinanciamiento, por atraso en el pago de facturas, la diferencia de 73 días, entre la fecha de entrega ajustada y real, queda conjugada.

## 7) Proyecto

Vigencia de contrato:	A.E.A. Piedras Blancas, Osa
Pago de adelanto:	20 noviembre 1986
Inicio real de obra:	19 diciembre 1986
Plazo de ejecución:	16 enero 1987
	120 días
-Fecha de entrega ajustada:	14 de julio 1987
-Fecha de entrega real:	29 de octubre 1987
-Incumplimiento de plazo:	107 días.
-Otras Consideraciones:	

Conforme al análisis efectuado, sobre evolución de pagos y estimación en días del efecto del desfinanciamiento, por atraso en el pago de facturas, la diferencia de 107 días entre la fecha de entrega ajustada y la real, queda al descubierto en 32 días de incumplimiento.

Al estar pendiente de pago, a la última fecha de entrega ajustada, la factura N° 195 (avance de obra N° 9), por un monto neto de ₡284739.75, cancelada el 26 de agosto de 1987, recomiendo establecer el monto de la multa por incumplimiento de contrato, en el 32% de esa suma, equivalente a ₡91116.70, que tendrán que ser deducidos de la Garantía de Cumplimiento que se encuentra en custodia, en el departamento de Proveeduría del M.A.G..

Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, con cédula de identidad N° 1-323-603, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto N°17.007-P del 8 de mayo de 1986, en adelante denominado "EL MAG" y la Empresa Constructora Luces de Emergencia S.A. (LUCEM S.A.), con cédula Jurídica N°3-101-016927-05 representada por GUISELLE LEON ALVARADO, mayor, casada una vez, Comerciante, con cédula de identidad N° 2-240-871 en su carácter de Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo de la empresa mencionada, personería inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil bajo el tomo 431, folio 139, asiento 104, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", suscribimos el presente Contrato, para la ejecución de los siguientes proyectos: Agencia de Extensión Agrícola, Cóbano, Puntarenas, Tiempo de entrega: 120, Promotoría Agrícola, Cedral, Montes de Oro, Tiempo de entrega: 90 días, Agencia de Extensión Agrícola, Laurel, Coto Sur, Tiempo de entrega: 120 días, Agencia de Extensión Agrícola, Piedras Blancas, Osa, Tiempo de entrega: 120 días, Edificios varios, Dirección Regional Pacífico Sur, Tiempo de entrega: 120 días, Agencia de Extensión Agrícola, San Pedro Poás, tiempo de entrega 110 días, Subestación Experimental La Managua, Quepos, Tiempo de entrega: 120 días, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: En la Gaceta N° 153 del 14 de agosto de 1986, se publicó la resolución por medio de la cual se adjudica "EL CONTRATISTA", la construcción de los proyectos mencionados, de acuerdo con las condiciones de la Licitación Pública N° 18-86.-----

SEGUNDA: Forman parte del presente Contrato las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan, el Cartel de Licitación, el Instructivo a los Licitantes y las Especificaciones Técnicas preparadas por la Oficina Ejecutora del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola y los planos constructivos desarrollados por la empresa consultora ARINSA S.A., la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", la resolución de la presente Licitación y la Orden de Compra N° 0000104 y 0000105.-----

TERCERA: "EL CONTRATISTA" pagará y obtendrá por su cuenta, el permiso de cons-

trucción ante la Municipalidad del Cantón respectivo en que se ejecutan las obras objeto de la presente contratación. Asimismo tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras, debiendo visitar, el profesional responsable los sitios de construcción una vez por semana como mínimo.-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar los proyectos de obra incluidos en el presente contrato, todo de conformidad a los porcentajes y condiciones establecidas en las disposiciones legales que rigen la materia.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" conservará la función fiscalizadora a efecto de que el presente contrato se cumpla en la fecha y bajo las condiciones establecidas, pudiendo tomar las providencias necesarias y oportunas del caso en la defensa de sus intereses. Para los efectos de supervisión de las obras a ejecutar de acuerdo con los términos del presente contrato, "EL MINISTERIO" designa a la firma consultora Carlos Ossenbach y Asociados Ltda., en adelante conocido como "Inspector" y como Coordinador por parte de "EL MINISTERIO", al funcionario de la Oficina Ejecutora del Programa que oportunamente será designado.-----

Lo anterior será comunicado en forma escrita a "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de las Obras.-----

SEXTA: En el evento de incumplimiento en la ejecución del Contrato no subsanables por razones técnicas o de oportunidad, "EL MINISTERIO" podrá optar por rechazar o aceptar bajo protesta las obras ejecutadas, lo que se expresará a través del acta de recibo, en la que se expresan todas las circunstancias del hecho, sin perjuicio de las sanciones civiles a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA". Si los incumplimientos pudiesen ser subsanados, su reparación se hará sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por demora en la entrega final de los proyectos.-----

SETIMA: "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar las obras objeto de la presente contratación, a los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el presente contrato sea refrendado por la Contraloría General y a entregar las mismas dentro de los plazos y condiciones estipuladas en la oferta y acepta-

dos por "EL MINISTERIO"-----

OCTAVA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de ₡ 22.020.000

(veintidos millones veinte mil colones), de los cuales adelantará el 15% para el inicio de las obras, dicho adelanto será deducido en cada factura de avance en un porcentaje igual al utilizado para el adelanto.-----

El saldo será girado en pagos parciales de conformidad con el avance de la obra y la tabla de pagos aceptada por las partes, previa aprobación de la solicitud de pago por parte del Inspector y del Coordinador, representante de la Oficina Ejecutora de PIPA. El trámite de pago de las facturas de avance de obra, extras, aprobadas por el Inspector y el Coordinador, tendrá una duración mínima de treinta días, que se contarán a partir del recibo por parte del Departamento de Contabilidad de la Oficina Ejecutora.-----

Los pagos serán cubiertos con recursos de contrapartida local provenientes del Programa PL-480 (Presupuesto 1986, partida 5-Sub-Partida 510).-----

NOVENA: "EL CONTRATISTA" deberá depositar en la Proveduría del MAG y a nombre del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola (PIPA) la Garantía de Cumplimiento que se establece, en el 5% del monto total de la adjudicación. Dicha Garantía será devuelta a "EL CONTRATISTA" doce meses después de haber sido recibido las obras a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"-----

DECIMA: No obstante los plazos de entrega propuestos por "EL CONTRATISTA" y aceptados por "EL MINISTERIO", serán autorizadas prórrogas cuando concurren atrasos imputables a fuerza mayor, debidamente justificados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por el Inspector, o por demoras atribuibles a "EL MINISTERIO".-----

Se consideran prórrogas automáticas, los periodos de ejecución de obras adicionales (extras) autorizadas por el Inspector y el Ministerio conjuntamente.-----

DECIMA PRIMERA: Si "EL CONTRATISTA" no hubiere terminado la obra en el plazo señalado para su entrega deberá pagar al MAG por concepto de multas, el 1% del saldo no girado, por cada día natural de atraso, autorizando a la Oficina Ejecutora para que esa suma sea deducida de cada cuenta presentada para su pago o de las garantías o retenciones efectuadas.-----

DECIMA SEGUNDA: Concluidas las obras objeto de la presente contratación, "EL CONTRATISTA", previa inspección final del Inspector, procederá a su entrega oficial a los funcionarios que "EL MINISTERIO" y la Oficina Ejecutora del PIPA designen. El Inspector y el Coordinador de Construcciones de la Oficina Ejecutora de PIPA, levantarán el acta de entrega, en la que se dejará constancia sobre las circunstancias más relevantes sobre la ejecución de las obras. La recepción de la obra no libra a "EL CONTRATISTA" de responsabilidades por incumplimientos o vicios ocultos de acuerdo como lo establece el Código Civil vigente.

DECIMA TERCERA: Con ocasión de las obras a ejecutar, cualquier personal del "CONTRATISTA", no tendrá relación laboral alguna con "EL MINISTERIO", el cual queda total y absolutamente exonerado de responsabilidad.

DECIMA CUARTA: Para efectos fiscales se estima este Contrato de Construcción en la suma de ₡ 22.020.000 (Veintidos millones veinte mil colones).

Firmamos en San José, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ORIGINAL  
FIRMADO

Ing. Alberto Esquivel Volio

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Alberto Esquivel Volio

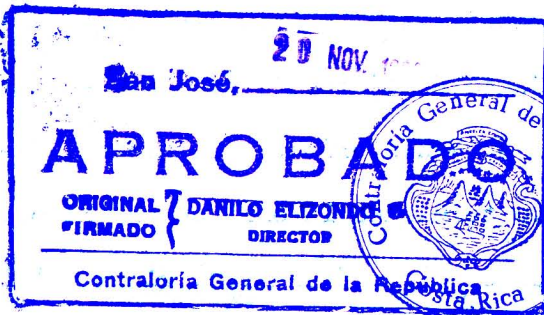


*Guiselle León A.*  
EL CONTRATISTA

Guiselle León Alvarado

Luces de Emergencia S.A.

(LUCEM S.A.)



PIPA

266

PRESTAMO BID 711 SE CR  
 SAN JOSE COSTA RICA

ORDEN DE COMPRA No. 0000104 ✓

FECHA: 3 de setiembre de 1986

SEÑORES	<b>LUCEM S.A.</b>		SOLICITUD No.
	CEDULA No.	<b>3-101-016927-05</b>	TELEFONO.
SUBPROGRAMA	ENTREGA		
ADJUDICACION CELA No.	OBJETO DEL GASTO	<b>-510- Edificios</b>	
<b>153- del 14-8-86</b>	LICITACION No.	<b>Pública 18-86</b>	

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
	Agencia de Extensión Agrícola, Cóbano, Puntarenas .....		¢ 4.400.000,00 ✓
	Tiempo de entrega: 120 días		
	Promotoría Agrícola, Cedeal, Montes de Oro .....		¢ 1.270.000,00 ✓
	Tiempo de entrega: 90 días		
	Agencia de Extensión Agrícola, Laurel, Coto Sur .....		¢ 3.800.000,00 ✓
	Tiempo de entrega: 120 días		
	Agencia de Extensión Agrícola, Piedras Blancas, Osa .....		¢ 3.800.000,00 ✓
	Tiempo de entrega: 120 días		
	Edificios varios, Dirección Regional Pacífico Sur .....		¢ 3.700.000,00 ✓
	Tiempo de entrega: 120 días		

PASA A LA ORDEN DE COMPRA 0000104

**Leovigildo Piedra Vega**

**Jose Angel Escalante E.**

PROVEEDOR MAJ

**VIENE DEL** ORDEN DE COMPRA #0000104

ORDEN DE COMPRA No. **0000105**  
 3 de setiembre de 1986

PRESTAMOR DE SERVICIO  
 SAN JOSE COSTA RICA

FECHA

SEÑORES

**LUCEM S.A.**

EDULA No

**3-101-016927-05**

TELEFONO

**21-37-23**

SUBPROGAL

ENTREGA

OBJETO DEL GASTO **510- Edificios Varios**

ADJUDICADO

CONTRATO No

**153 del 14-8-86**

LICITACION No. **Pública #18-86**

APLICAR

DESEMPLEO

Agencia de Extensión Agrícola, San Pedro, Poás .....	Q 1.750.000,00
Tiempo de entrega 110 días	
Subestación Experimental La Managua, Quepos .....	Q 3.300.000,00
Tiempo de entrega: 120 días	
<b>TOTAL</b> .....	<b>Q22.020.000,00</b>

Exento Impuesto de Ventas  
 -1% Imp. Renta Q220.200,00

El pago de estas obras será cubierto con recursos de contrapartida local PL-480

3-9-86

VEINTIDOS MILLONES VEINTE MIL COLONES CON 00/100

*Leovigildo Piedra*  
**Leovigildo Piedra**

*Jose Abel Escalante*  
**Jose Abel Escalante**

**A QUIEN INTERESE:**

El suscrito Lic. Carlos Luis Marín M., Contador Público Autorizado, certifico que revisada la contabilidad de las obras construidas por LUCES DE EMERGENCIA S.A., para el Programa PIPA-MAG, según Licitación Pública N° 18-86, se desprenden los costos consignados en la documentación adjunta, desglosados por cada una de las obras contratadas, los cuales arrojan un ajuste de costos por concepto de incrementos imprevisibles en los mismos, por un monto de ₡ 2.379.571,50 más el 50 % de la utilidad estimada ₡ 3.150.071,50.

Dado en San José, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. CARLOS LUIS MARIN MORA  
Contador Público Autorizado  
N° 438

Mi Póliza de Fidelidad  
N° 77312, vigente hasta el 30 de  
setiembre de 1989.  
Agrego y cancelo timbre Colegio  
CPA-Ley 6663, por ₡ 25,00 y sello blanco





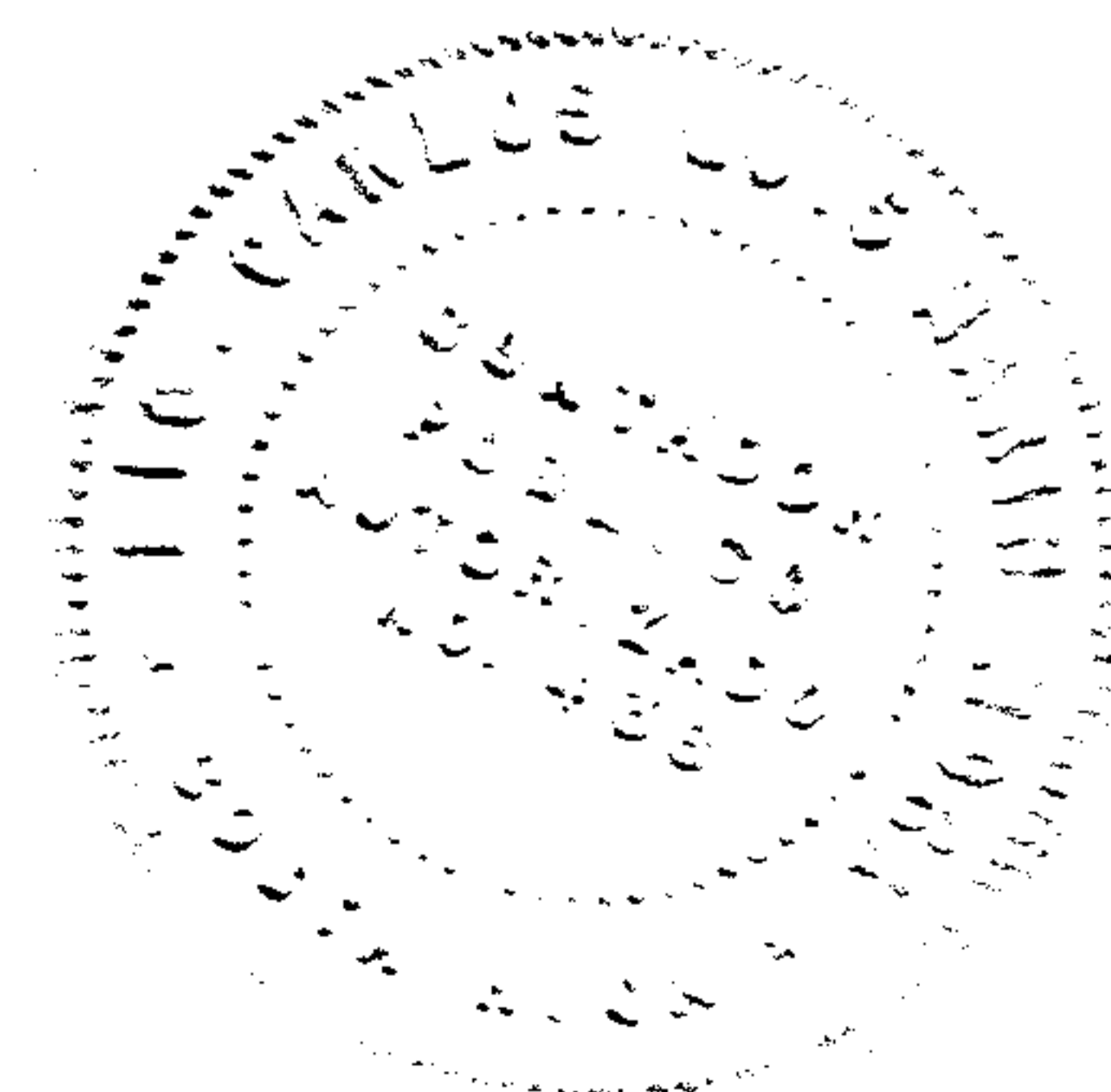
AGENCIA DE EXTENSION AGRICOLA, COBANO, PUNTARENAS

Precio Según contrato	₡ 4.400.000,00	
Utilidad Estimada	₡ 308.000,00	
Costo Según Contrato	₡ 4.092.000,00	
Costo Real	₡ 4.562.899,62	
<del>Costo Real</del>	<del>₡ 4.562.899,62</del>	<del>(menos)</del>
Costo Según Contrato <i>sin util</i>	₡ 4.092.000,00	(igual a)
Ajuste de costo	₡ 470.899,62	(más)
50 % Utilidad	₡ 154.000,00	(igual a)
<del>Ajuste</del> total	₡ 624.899,62	



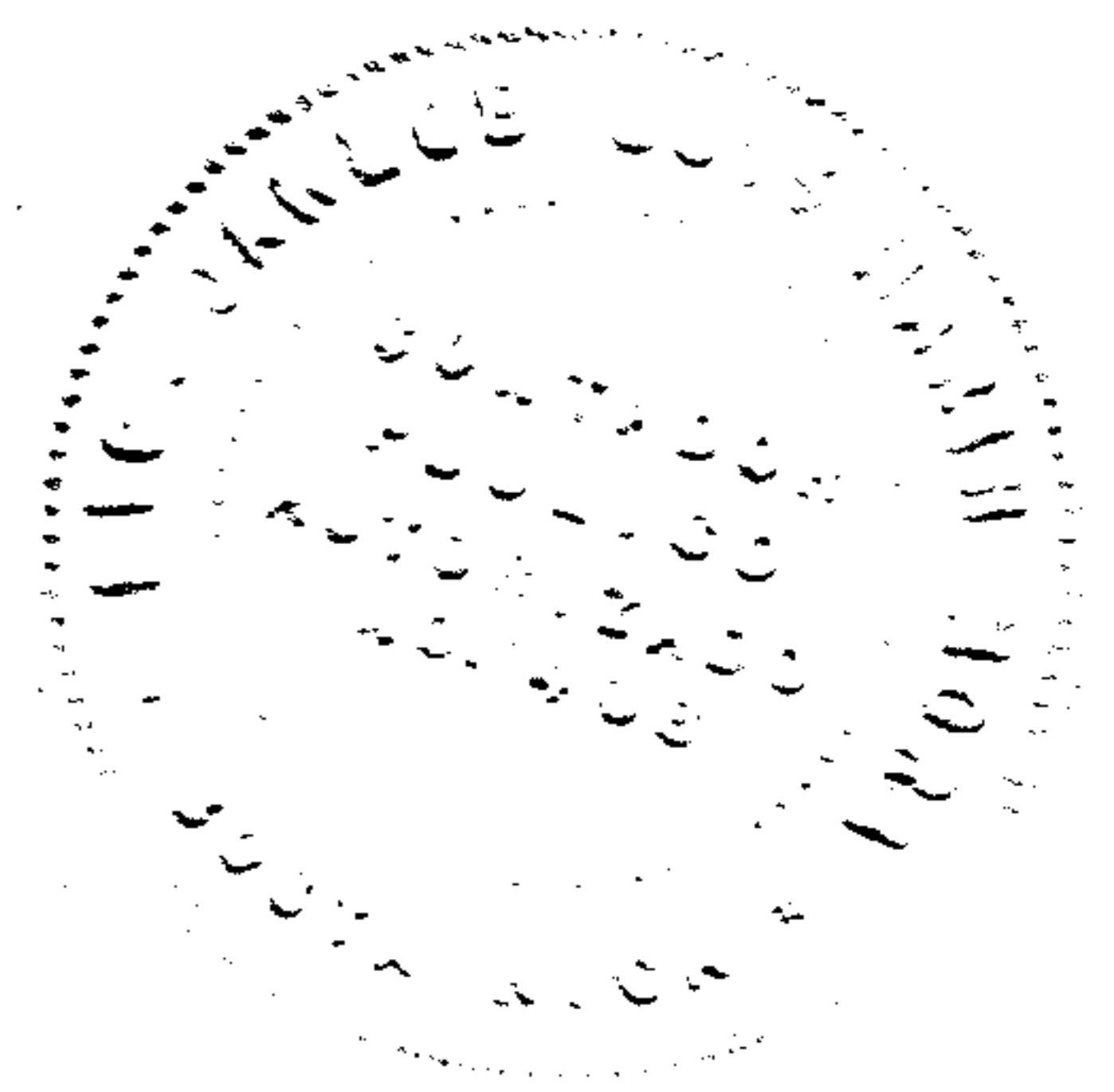
## PROMOTORIA AGRICOLA, CEDRAL, MONTES DE ORO

Precio Según contrato	₡ 1.270.000,00	
Utilidad Estimada	₡ 89.000,00	
Costo Según Contrato	₡ 1.181.000,00	
Costo Real	₡ 1.323.166,45	
Costo Real	₡ 1.323.166,45	(menos)
Costo Según Contrato	₡ 1.181.000,00	(igual a)
Ajuste de costo	₡ 142.166,45	(más)
50 % Utilidad	₡ 44.500,00	(igual a)
Ajuste total	₡ 186.666,45	



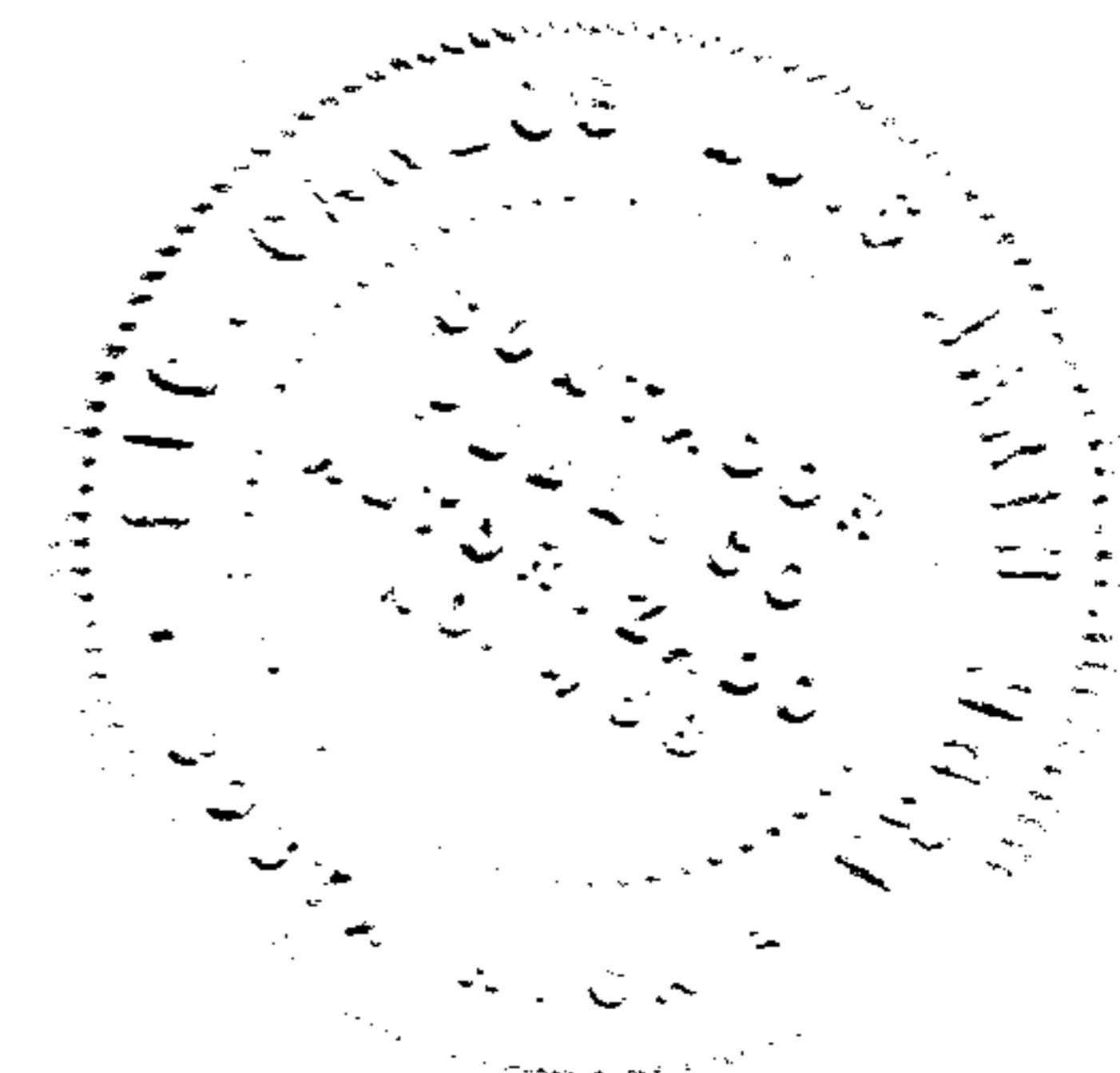
AGENCIA DE EXTENSION AGRICOLA, PIEDRAS BLANCAS, OSA

Precio Según contrato	₡ 3.800.000,00	
Utilidad Estimada	₡ 266.000,00	
Costo Según Contrato	₡ 3.534.000,00	
Costo Real	₡ 3.949.691,57	
Costo Real	₡ 3.949.691,57	(menos)
Costo Según Contrato	₡ 3.534.000,00	(igual a)
Ajuste de costo	₡ 415.691,57	(más)
50 % Utilidad	₡ 133.000,00	(igual a)
Ajuste total	₡ 548.691,57	



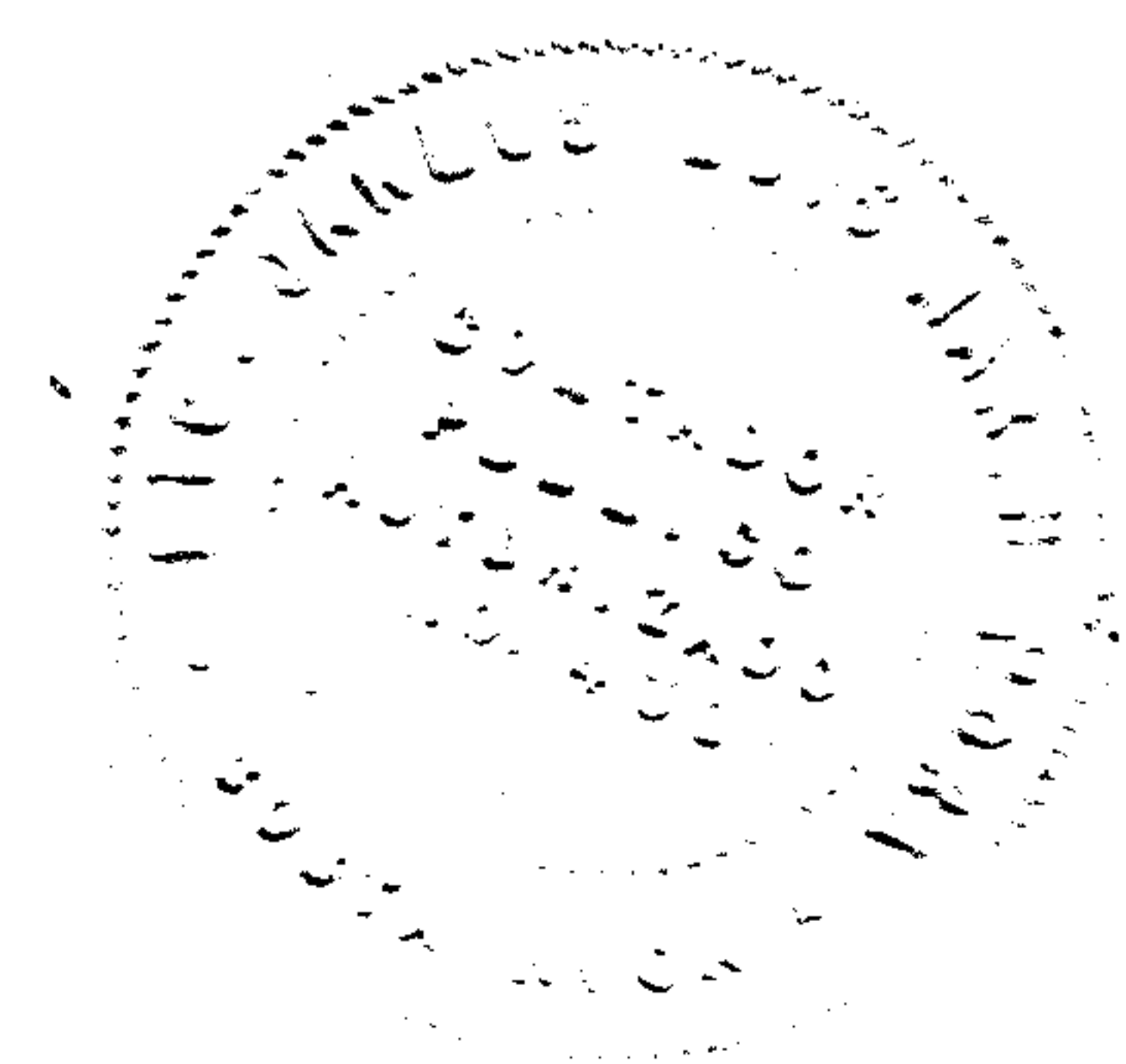
EDIFICIOS VARIOS, DIRECCION REGIONAL PACIFICO SUR

Precio Según contrato	₡ 3.700.000,00	
Utilidad Estimada	₡ 259.000,00	
Costo Según Contrato	₡ 3.441.000,00	
Costo Real	₡ 3.846.249,49	
Costo Real	₡ 3.846.249,49	(menos)
Costo Según Contrato	₡ 3.441.000,00	(igual a)
Ajuste de costo	₡ 405.249,49	(más)
50 % Utilidad	₡ 129.500,00	(igual a)
Ajuste total	₡ 534.749,49	



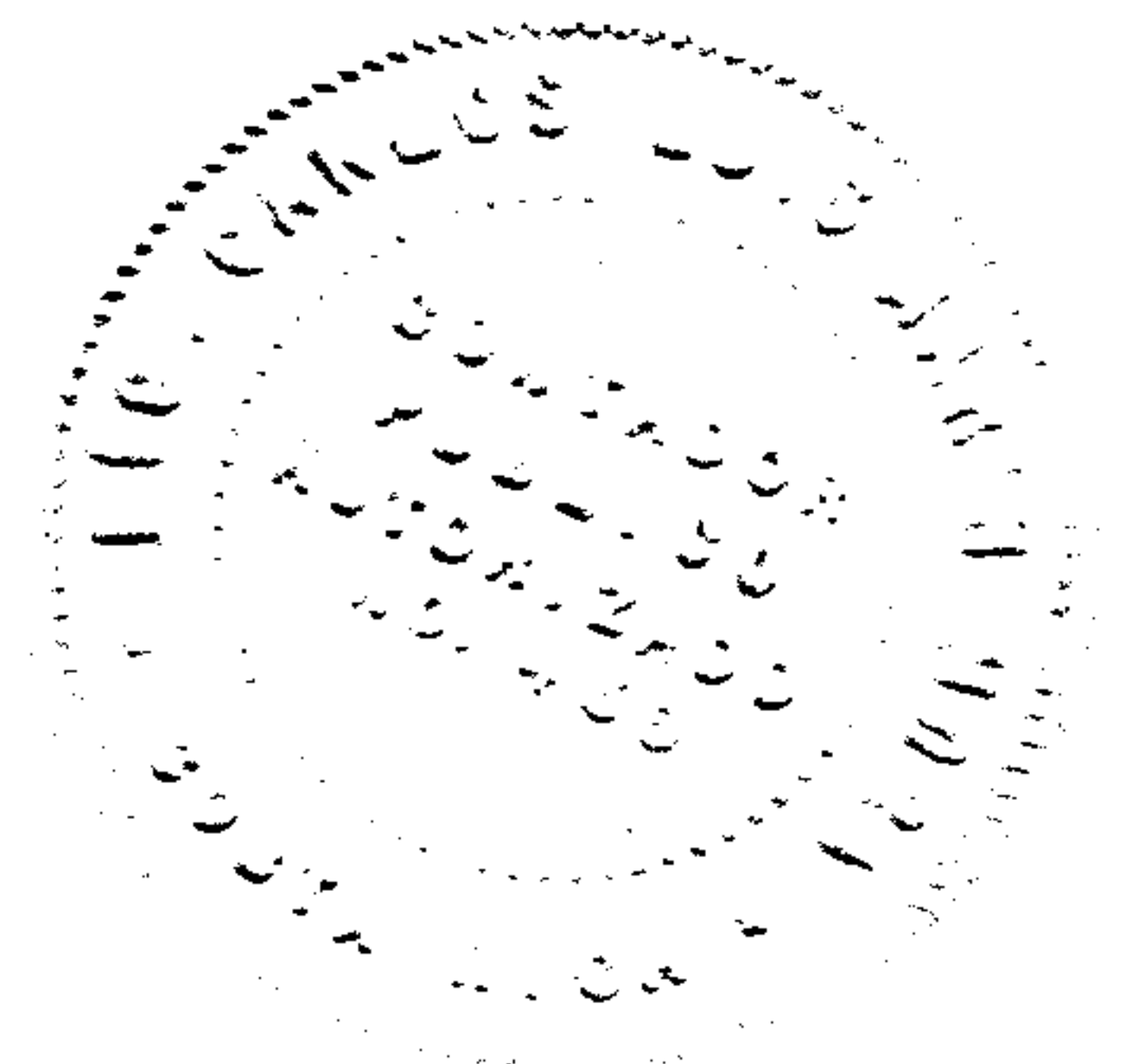
AGENCIA DE EXTENSION AGRICOLA, SAN PEDRO DE POAS

Precio Según contrato	₡ 1.750.000,00	
Utilidad Estimada	₡ 122.000,00	
Costo Según Contrato	₡ 1.628.000,00	
Costo Real	₡ 1.826.466,29	
Costo Real	₡ 1.826.466,29	(menos)
Costo Según Contrato	₡ 1.628.000,00	(igual a)
Ajuste de costo	₡ 198.466,29	(más)
50 % Utilidad	₡ 61.000,00	(igual a)
Ajuste total	₡ 259.466,29	



AGENCIA DE EXTENSION AGRICOLA, LAUREL, COTO SUR

Precio Según contrato	₡ 3.800.000,00	
Utilidad Estimada	₡ 266.000,00	
Costo Según Contrato	₡ 3.534.000,00	
Costo Real	₡ 3.943.741,66	
Costo Real	₡ 3.943.741,66	(menos)
Costo Según Contrato	₡ <u>3.534.000,00</u>	(igual a)
Ajuste de costo	₡ 409.741,66	(más)
50 % Utilidad	₡ <u>133.000,00</u>	(igual a)
Ajuste total	₡ 542.741,66	





COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

10 de enero de 1989

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director  
Dirección de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
S.O.-

Dirección Asesoría Jurídica  
M.A.G.  
17 ENE. 1989  
RECIBIDO

Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio N° 1624 D.A.J. de 16 de diciembre de 1988, mediante el cual nos remite para su refrendo el convenio suscrito entre ese Ministerio y la Empresa Constructora Luces de Emergencia S.A., para el reconocimiento y pago de diferencias económicas que afectaron el contrato N° 46-86, todo ello al amparo del artículo 239 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

Analizada la documentación sometida a nuestra consideración, encontramos que la empresa contratista lo que pretende es un reajuste de costos tomando como base la fórmula incluida en las Leyes 5501 y 5518 e invocando como sustento jurídico el artículo 239 del Reglamento citado.

En punto a lo anterior, cabe hacer una diferenciación entre las dos fórmulas que el legislador ha ideado para resolver el desequilibrio producido en la economía del contrato por fenómenos surgidos con motivo de actuaciones de la Administración o de índole económica. Las fórmulas son las soluciones que prescriben el artículo 49 del Reglamento de la Contratación Administrativa, las Leyes 5501 y 5518 por una parte y el dispositivo 239



APARTADO 1179, SAN JOSE

- 2 -

del mismo Reglamento por otra. Los primeros, pese a la regla de principio que prescribe la invariabilidad de los precios dentro de la ejecución contractual, permite una revisión de los precios mediante la aplicación de una fórmula matemática. Sólo mediante la aplicación de dicha normativa y de la indicada fórmula se puede realizar una actualización de los precios. El segundo resuelve la misma situación cuando no ha habido previsión al respecto, empero, parte del supuesto de un daño acaecido que realmente ha afectado al cocontratante en la ejecución contractual. En virtud de que se trata de un daño producido, el reclamante debe probar sobradamente no sólo su cuantía, sino también en que consiste el daño, para lo cual estimamos que la prueba idónea es la documental.

En el caso en examen se ha pretendido un reconocimiento de la naturaleza del último señalado, aplicando la fórmula matemática contenida en las leyes 5501 y 5518, que es propiamente para actualizar los precios y no para demostrar daño alguno. La invocación que se hace del artículo 239 no es admisible para justificar el reclamo, puesto que no se ha demostrado el daño, ofrecido prueba fehaciente del mismo, ni determinado en que consistió. De tal manera, es improcedente la indemnización concedida por ese Ministerio basada en la normativa de comentario, por lo que esta Contraloría devuelve sin su aprobación el convenio celebrado con la empresa Luces de Emergencia S.A.

No omitimos manifestarle que para futuras remisiones de convenios similares al presente, es obligación de la Entidad adjuntar un estudio jurídico-co-contable sobre los términos de la gestión del contratista, requisito que resulta indispensable para tramitar



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



COSTA RICA

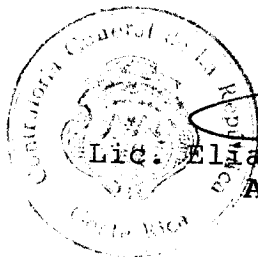
APARTADO 1179, SAN JOSE

- 3 -

la documentación sometida a nuestro conocimiento.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



Lic. Elías Delgado Aiza  
Abogado